Resolución Nº 096–2019- CO-UNJ
Jaén, 21 de marzo del 2019

MAD Nº 058498

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2019, Proveído N° 500 de fecha 18 de marzo del 2019, el Oficio N° 044-2019-DGCCNI-UNJ/P, el Informe Legal N° 024-2019-UNJ/OGAL, sobre convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y la UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el artículo 89° del Estatuto de la UNJ y a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 19 de marzo del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, por unanimidad aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y esta Casa Superior de Estudios, con vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1° Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y la Universidad Nacional de Jaén, con vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción, el mismo que consta de cinco (05) folios.

2° Notificar, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – SECRETARIA GENERAL – COMISION ORGANIZADORA

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – PRESIDENCIA – COMISION ORGANIZADORA

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente

Universidad Católica de Santa María

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Promoviendo el desarrollo humano y sostenible de la Región Nororiental del Marañón.

CONVENIO N° 005-2019-DGCCNI-UNJ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA**, con RUC N°20141637941, con domicilio legal en Urb. San José s/n - Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega, identificado con DNI N°30403200, designado según Resolución de Nombramiento N° 213-AU-2015, a quien en adelante se le denomina "**LA UCSM**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC Nro. 20487463737, con domicilio en el Jr. Cuzco Nro. 250 - sector Pueblo Libre distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Doctor Oscar Andrés Gamarra Torres identificado con DNI Nro. 19259319, según Resolución Vice Ministerial Nro. 006-2019-MINEDU de fecha 09 de enero de 2019, a quién en adelante se denomina **"LA UNJ"**; y, cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA UCSM, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Consejo Directivo N°102-2017-SUNEDU/CD; goza de autonomía académica, económica, normativa y de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta cálida, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

LA UNJ fue creada según Ley Nro. 29304, de fecha 19-12-2008 como persona jurídica de derecho público interno, con Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario otorgada por Resolución del Concejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD.

LA UNJ tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades socio-económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. Asimismo al 2025 su visión es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA UNJ, es una institución líder en la Región, que está licenciada por SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo Nro. 002-2018-SUNEDU/CD., y que a través de sus cinco Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, formar profesionales comprometidos e integrales con vocación de servicio con responsabilidad social y capaces de enfrentar retos en un mundo globalizado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley Universitaria N° 30220.
2.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley N° 29304 Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén.
2.5. Estatuto de la Universidad Católica de Santa María.
2.6. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

LAS PARTES, expresan que la finalidad del presente convenio es establecer lazos de cooperación, de investigación e innovación, de Intercambio académico, desarrollo profesional, académico y prestación de servicios mutuos en el ámbito de sus competencias; fomentando el intercambio tecnológico y cultural entre ambas instituciones, con acciones de interés común relacionadas con el desarrollo local, regional y nacional, en base a la confianza e interés de las partes.

El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de **LA UCSM** y de **LA UNJ**, de acuerdo con las leyes y normas vigentes, estatutos y reglamentos respectivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de cooperación institucional, establece el compromiso bilateral para la investigación, intercambio, la cooperación tecnológica y administrativa, en base a los siguientes objetivos:

4.1 Realizar Trabajos de Investigación e Innovación en las diferentes áreas del conocimiento, procurando publicaciones conjuntas en revistas indizadas.
4.2 Realizar el intercambio docente y estudiantil, en el ámbito de actividades académicas, de investigación, de prácticas pre- profesionales.
4.3 Establecer la Cooperación Académica y Administrativa, a nivel de Pregrado y Postgrado.
4.4 Capacitar y brindar Asesorías Técnico-Profesionales, de manera recíproca.
4.5 Organizar Congresos, Simposios y similares de manera conjunta.
4.6 Promover y desarrollar programas de capacitación profesional, entre otros.
4.7 Trabajar conjuntamente en proyectos de interés común en bien del desarrollo de cada una de sus regiones y a nivel nacional.
4.8 Autorizar la realización de pasantías para el intercambio intercultural y cognitivo de los estudiantes y docentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos:

5.1 Brindar las facilidades para la ejecución del presente Convenio Marco y de los que se deriven de estos, de conformidad con los acuerdos de las partes.

5.2 Promover y facilitar el intercambio docente.

5.3 Promover y apoyar el intercambio estudiantil.

5.4 Promover la investigación de acuerdo a las posibilidades o recursos que se puedan destinar para tales fines, buscando la postulación conjunta a fondos concursables externos de nivel nacional e internacional.

5.5 A no transferir total o parcialmente los compromisos y actividades generados en el presente convenio o los convenios específicos que se firmen, siendo responsable de la ejecución y cumplimiento de los compromisos.

5.6 **LAS PARTES** aceptan que para el cumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio, una vez suscrito el presente deberán elaborar los planes de trabajo, así como la formulación de los Convenios Específicos que se deberán firmar por actividad o actividades a realizar, donde se precisarán la descripción, los fines y los objetivos del proyecto, las actividades, la responsabilidad de las partes, la forma de gestión correspondiente en concordancia a las normas y previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

5.7 Ambas **PARTES** se comprometen a dar visibilidad a la otra parte, colocando en sus respectivas páginas web, el link de la otra Universidad, donde se alimentará la información de los proyectos y actividades conjuntas desarrollados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes

6.1 Por **LA UCSM**: El Vicerrector de Investigación y la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

6.2 Por **LA UNJ**: Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

- De la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias: El Coordinador a cargo de la Carrera.
- De la Carrera Profesional de Ingeniería Civil: El Coordinador a cargo de la Carrera.
- De la Carrera Profesional de Tecnología Médica: El Coordinador a cargo de la Carrera.
- De la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica: El Coordinador a cargo de la Carrera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, **LA UCSM** y **LA UNJ** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES.**

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y LA RESOLUCIÓN

8.1 El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una duración de tres (03) años y pudiendo ser renovado por períodos iguales de tiempo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente.

8.2 Son causales de resolución del presente Convenio:

a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.

b) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.

d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIÓNES

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades para el presente documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente

Universidad Católica de Santa María

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Promoviendo el desarrollo humano y sostenible de la Región Nororiental del Marañón.

Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, señalan que las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio, como sus domicilios legales, a donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad y mutuo acuerdo en cinco (05) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.

Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
Rector
Universidad Católica de Santa María

Dr. OSCAR ANDRES GAMARRA TORRES
Presidente de la Comisión
Organizadora de la
Universidad Nacional de Jaén

Jaén, 21 de marzo de 2019.